

*Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias*

III.C.496

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 7962 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. JOSE LUIS HERAS NAVASCUES, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 2 de Diciembre de 1993 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado:  
B.E.X. / 12.512 ptas.

**RECURSOS:** Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

**Advertencia:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 16 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

**CONCEPTO:** Recogida de Basuras y Consumo Agua  
**RECIBOS:** 92/11402, 93/27382, 93/31086, 93/35053  
**OBJETO TRIBUTARIO:** Calle San Juan, 2 2  
**TOTAL IMPORTE:** 17.644 Pts.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1994* III.C.476

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Febrero de 1.994, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que por los interesados puedan ser presentadas cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Aldeanueva de Ebro a 23 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

**AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA**

*Exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público* III.C.477

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1.994, aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público.

Todos los antecedentes permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo de Modificación, de acuerdo con las Disposiciones Legales vigentes.

Anguciana, 18 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

*Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Vado Permanente y Tránsito de animales del ejercicio 1994 y del servicio municipal de aguas del 2º segundo semestre del ejercicio 1993 y del Impuesto Municipal sobre Alcantarillado del ejercicio 1993* III.C.497

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Anguciana (La Rioja):

Hace saber: Que durante los días 24 y 25 de Marzo, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, AVDA. PORTUGAL, nº 18 2º J, EN HORARIO DE 10 A 13 HORAS.

**PERIODO DE PAGO:** DEL 01 DE MARZO DE 1.994 AL 02 DE MAYO DE 1.994.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias, cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Anguciana, a 2 de febrero de 1.994.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1994* III.C.478

Aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Febrero de 1.994, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados puedan ser presentadas cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Arenzana de Abajo, a 23 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

*Exposición pública de Padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1994* III.C.479

Este Ayuntamiento-Pleno, en su sesión celebrada con fecha 18 de Febrero de 1994, aprobó la Rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 1994.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se somete a información pública, por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual podrán los interesados presentar reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Arenzana de Abajo, a 21 de febrero de 1994.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

**AYUNTAMIENTO DE AUSEJO**

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.498

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de Febrero de 1.994, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1.994, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Ausejo a 24 de Febrero de 1.994.— El Alcalde.

*Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1993* III.C.499

Presentada la cuenta del Presupuesto único del ejercicio de 1.993, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días naturales, al efecto de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones o alegaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Ausejo a 24 de Febrero de 1.994.— El Alcalde.